

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

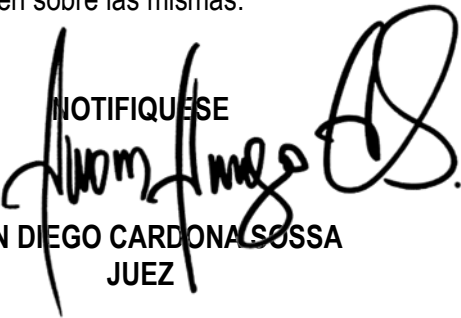
Proceso	Verbal de Petición de Herencia
Demandante	CLARA ROSA HOYOS DE FRANCO MARÍA MARIELA DEL SOCORRO HOYOS DE ZÚLUAGA JOSÉ ROLDÁN HOYOS GÓMEZ CÉSAR DE JESÚS HOYOS GÓMEZ LIGIA DE JESÚS HOYOS GÓMEZ FRANCISCO LUIS HOYOS GÓMEZ CARMEN EVA HOYOS DE CASTAÑEDA MARÍA NINFA HOYOS GÓMEZ MATÍAS NICOLÁS HOYOS GÓMEZ RAÚL MANUEL HOYOS GÓMEZ JACINTA MARLENY HOYOS GÓMEZ ANA LUCÍA HOYOS GÓMEZ
Demandado	OBDULIO QUINTERO HOYOS LUIS EDUARDO HOYOS SUÁREZ HÉCTOR SERNA HOYOS RAMÓN ANTONIO HOYOS SUÁREZ ROSARIO HOYOS SUÁREZ LUZ AMPARO QUINTERO HOYOS BLANCA QUINTERO HOYOS ELÍAS SERNA HOYOS LUZ HELENA SERNA HOYOS ERACLIO SERNA HOYOS CARLOS HOYOS SUÁREZ ROCÍO HOYOS SUÁREZ DARÍO QUINTERO HOYOS OLGA SERNA HOYOS MARÍA VICTORIA HOYOS ZÚLUAGA BEATRIZ EUGENIA HOYOS ZÚLUAGA PABLO ANDRÉS QUINTERO GONZÁLEZ GLORIA AMPARO GONZÁLEZ QUINTERO YULI MARITZA QUINTERO GONZÁLEZ JORGE ALIRIO GONZÁLEZ SALAZAR MARÍA DEL ROSARIO QUINTERO DE SALAZAR CLAUDIA YOLIMA SALAZAR QUINTERO
Radicado	05697-31-84-001-2022-00321-00
Providencia	Auto # 1500 – Corre traslado excepciones previas

A través de correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2022, la Doctora LILIANA PATRICIA JIMÉNEZ OCAMPO a quien se le reconoció personería jurídica como apoderada judicial de la señora MARÍA ROCÍO HOYOS RAMÍREZ, allegó escrito de excepciones previas; asimismo, el

Doctor LUIS ALBERTO ZÚLUAGA GÓMEZ a quien se le reconoció personería jurídica como apoderado judicial del señor RAMÓN ANTONIO HOYOS SUÁREZ, allegó también escrito de excepciones previas el día 10 de julio de 2023. Por último, el Doctor LUIS HENRY GUEVARA TORRES quien fuera nombrado por este Despacho como curador de los señores ROSARIO HOYOS SUÁREZ, LUZ AMPARO QUINTERO HOYOS, BLANCA QUINTERO HOYOS y JORGE ALIRIO GONZÁLEZ SALAZAR, LUIS EDUARDO HOYOS SUÁREZ, CARLOS HOYOS SUÁREZ, DARÍO QUINTERO HOYOS, MARÍA VICTORIA HOYOS ZÚLUAGA, MARÍA DEL ROSARIO QUINTERO DE SALAZAR, BEATRIZ EUGENIA HOYOS ZÚLUAGA y CLAUDIA YOLIMA SALAZAR QUINTERO, también allegó escrito de excepciones previas el día 4 de marzo de 2024

Por lo que de conformidad a lo regulado en los artículos 370, 101 y 110 del Código General del Proceso, **se corre traslado de las excepciones previas** por el término de tres (3) días para que las demás partes interesadas se pronuncien sobre las mismas.

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 032
fijado el 13 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c7a3099bc567c813928b3d909c3e88d862ee874517e2ae94af7d40ae099f01**
Documento generado en 12/03/2024 09:01:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>